



18 de enero de 2013

(13-0324)

Página: 1/2

Original: inglés

FILIPINAS - IMPUESTOS SOBRE LOS AGUARDIENTES

INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR FILIPINAS

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 17 de enero de 2013, dirigida por la delegación de Filipinas al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a las diferencias Filipinas - Aguardientes (WT/DS396 y WT/DS403)

Filipinas presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").

El 20 de enero de 2012, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *Filipinas - Aguardientes* (WT/DS396, 403). Mediante carta de 15 de febrero de 2012, Filipinas notificó al OSD su propósito de cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto de una manera que respete las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC. Filipinas también indicó que necesitaría un plazo prudencial para cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD.

Posteriormente, Filipinas, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas llegaron a un acuerdo de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, con arreglo al cual el plazo prudencial para que Filipinas aplique las recomendaciones y resoluciones del OSD en estas diferencias expiraría el 8 de marzo de 2013. Dicho acuerdo fue notificado al OSD el 20 de abril de 2012.

El 11 de octubre de 2012, Filipinas presentó al OSD su primer informe de situación de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto. Ese informe se distribuyó a los Miembros como documento WT/DS396/15 y WT/DS403/15, de fecha 12 de octubre de 2012. El 7 de noviembre de 2012, Filipinas presentó al OSD su segundo informe de situación, que se distribuyó a los Miembros como documento WT/DS396/15/Add.1 y WT/DS403/15/Add.1, de fecha 9 de noviembre de 2012. El 6 de diciembre de 2012, Filipinas presentó al OSD su tercer informe de situación, que se distribuyó a los Miembros como documento WT/DS396/15/Add.2 y WT/DS403/15/Add.2.

Desde el último informe de situación, el 11 de diciembre de 2012 la Cámara de Representantes y el Senado de Filipinas aprobaron la Ley de la República N° 10351, titulada "Ley por la que se reestructura el impuesto especial sobre los productos alcohólicos y del tabaco mediante la modificación de los artículos 141, 142, 143, 144, 145, 8, 131 y 288 de la Ley de la República N° 8424, denominada también Código Nacional de Rentas Internas de 1997, modificada

por la Ley de la República N° 9334, y para otros fines", que fue sancionada por el Presidente el 19 de diciembre de 2012.

Posteriormente, la Oficina de Rentas Internas promulgó normas y reglamentos de aplicación. El Reglamento de Rentas N° 17-2012 establece las directrices de aplicación relativas a los tipos impositivos revisados sobre los productos alcohólicos y del tabaco de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la República N° 10351 y aclara ciertas disposiciones de los Reglamentos de Rentas existentes. El Reglamento se emitió el 26 de diciembre de 2012 y se publicó el 28 de diciembre del mismo año.

La Ley de la República N° 10351, desarrollada en el Reglamento de Rentas N° 17-2012, elimina la distinción entre materias primas y ahora ha adoptado un sistema de impuestos *ad valorem* y específicos. Más concretamente, se ha establecido, con efecto a partir del 1° de enero de 2013, un tipo impositivo *ad valorem* equivalente al 15% del precio neto al por menor por prueba (excluidos el impuesto especial y los impuestos sobre el valor añadido). Este tipo se incrementará al 20% a partir del 1° de enero de 2015. Además del impuesto *ad valorem*, a partir del 1° de enero de 2013 se aplicará también un impuesto específico de 20,00 pesos filipinos por litro de prueba, y a partir del 1° de enero de 2016 se introducirán ulteriores ajustes legislativos.

Este nuevo sistema impositivo adopta un impuesto uniforme que se aplica por igual a todos los aguardientes, con lo que se elimina el sistema de tributación declarado discriminatorio por el Grupo Especial y el Órgano de Apelación, tanto de derecho como de hecho.
